



HEZKUNTZA, UNIBERTSITATE ETA  
IKERKETA SAILA  
Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza  
Administrazio eta Dirubideen  
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN  
Viceconsejería de Administración y Servicios  
Dirección de Administración  
y Gestión Económica

**Expediente nº:** CO/«05»/12.

**Departamento:** Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

**Calificación del contrato:** Obras.

**Objeto de la Contratación:** Redacción de proyectos básico y de ejecución, proyecto de actividad, proyecto de fin de obra, así como la ejecución de las obras de construcción de los locales destinados al Centro Superior de Arte Dramático, Danza y Escenotécnicas, ESZENIKA en Bilbao.

**Procedimiento:** abierto.

**RESOLUCIÓN DE 23 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA VICECONSEJERA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, POR LA QUE SE DESISTE DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, PROYECTO DE ACTIVIDAD, PROYECTO DE FIN DE OBRA, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LOS LOCALES DESTINADOS AL CENTRO SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO, DANZA Y ESCENOTÉCNICAS, ESZENIKA EN BILBAO.**

Visto y examinado el expediente de referencia,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por Resolución de 10 de mayo de 2012 de la Viceconsejera de Administración y Servicios, se aprobó el expediente referenciado en el epígrafe, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento de licitación abierto y la existencia de una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas.

**Segundo.-** El anuncio de licitación se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial del País Vasco y en el perfil de contratante.

**Tercero.-** Por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro (COAVN) se interpuso recurso especial en materia de contratación frente al contenido de los pliegos del contrato por estimar que no concurrían los supuestos exigidos por el artículo 124.1 TRLCSP para la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras, y por estimar infringido asimismo el artículo 124.2 TRLCSP que dispone que la licitación de este tipo de contrato requerirá la redacción previa por la Administración o entidad contratante del correspondiente anteproyecto o documento similar y que sólo, cuando por causas justificadas fuera conveniente al interés público, podrá limitarse a redactar las bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.

**Cuarto.-** Por Resolución 80/2012, de 19 de octubre de 2012, del titular del Órgano Administrativo de Recursos contractuales de la Comunidad Autónoma de Euzkadi, se ha estimado el recurso especial presentado por el Colegio de Arquitectos Vasco Navarro por no acreditarse el carácter excepcional de la contratación en relación con los requisitos exigidos por los apartados 1 y 2 del artículo 124 TRLCSP y se ha resuelto que el Departamento de Educación, Universidades e Investigación deberá desistir en la contratación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de obra para el Centro Superior de Arte Dramático, Danza y Escenotécnicas – Eszenika en Bilbao.



**Quinto.-** No se ha efectuado aun la adjudicación del contrato.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Único.-** Consta acreditada la concurrencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación y, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 155.4 TRLCSP, tal circunstancia fundamenta el desistimiento del procedimiento.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas en el artículo 9.n) del Decreto 233/2010, de 14 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (BOPV N.º 188 de 29 de septiembre de 2010)

### RESUELVO

**Primero.-** Desistir del procedimiento para la contratación de la Redacción de proyectos básico y de ejecución, proyecto de actividad, proyecto de fin de obra, así como la ejecución de las obras de construcción de los locales destinados al Centro Superior de Arte Dramático, Danza y Escenotécnicas, *ESZENIKA* en Bilbao.

**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución a los licitadores y publíquense los correspondientes anuncios de desistimiento en el BOPV, en el BOE, en el DOUE y en el Perfil de Contratante.

**Tercero.-** Contra la presente Resolución podrán interponerse los siguientes recursos:

- con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al del conocimiento de la comunicación de este acto, ante el registro del órgano de contratación o en el Órgano Administrativo de Recursos contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sito en Vitoria-Gasteiz, calle Donostia-San Sebastián nº 21, planta baja, a elección del interesado.
- o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de octubre de 2012.

**LA VICECONSEJERA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

**Mª Soledad Esteban Galarza**